



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3954

Sancionada el 24/11/64. Promulgada el 30/11/64.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.238, del 10 de diciembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdase, por esta única vez, al no vidente Juan Aniano Arias, un subsidio de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$50.000.- m/n) con destino a la construcción de su taller de escobería anexo a su única vivienda ubicada en la calle Coronel Saravia, sin número.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

CARLOS G. SERRALTA – Eduardo Paz Chain – Armando Falcón – Rafael Alberto Palacios.

Salta, 30 de noviembre de 1964.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand – Dr. Dantón Julio Cermesoni.